



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MIGUEL ANGEL LAVERDE GALLEGO
<b>DEMANDADO</b>	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ
<b>ASUNTO</b>	-Se resuelve solicitud del demandado y remite copia -Se le requiere para adelantar tramite de registro
<b>RADICADO</b>	050013103009 <b>2019-00078</b> 00

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

1-. Se solicita por el demandado JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ, se expida el oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula N° 140-51228, tal como yace en los escrito digital 09.,

En efeto, la medida cautelar fue levantada y comunicada al Registrador de la ofc. IIPP., mediante oficio de la diada 26 de mayo de 2021 y remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba a través del correo electrónico de la misma, por parte de la secretaria de este juzgado.

Por consiguiente, remítase **copia informal** del mismo y de las piezas procesales requeridas para que proceda a gestionar ante dicha oficina de registro, la inscripción del levantamiento de la medida, al correo electrónico [miguel.ramirez65@hotmail.com](mailto:miguel.ramirez65@hotmail.com), del demandado JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ.

2-. Respecto de la solicitud que reposa en el archivo digital 08. del expediente, en cuanto a levantar la medida cautelar que sobre **remantes** existe en este proceso, atinente al ejecutivo hipotecario bajo radicado nro. **2300131033002-2019-00069-00** accionante Otoniel Zabala Caraballo, se le hace saber al peticionario que no es procedente tal requerimiento por cuanto no existe tal decreto en este proceso, debiendo acudir al juzgado que así lo dispuso

3-. Adicional, adviértasele que debe cumplir con la exigencia de dicha autoridad, y requerida por el juzgado en auto de fecha 6 de octubre de 2021, en lo que



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

respecta a la cancelación del importe solicitado por la Oficina de Registro de Montería Córdoba, por valor de \$21.000, en la cuenta corriente N° 68062165852 de aquella oficina de Registro.

**NOTIFIQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea8c7c68154df630e3b039d0eb195958f9ee40587b3ff5ac8fc977e68dca31f**

Documento generado en 31/01/2022 02:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARRERA 52 NO. 42-73 PALACIO DE JUSTICIA OF. 1302 TELÉFONO 2 62 35 25  
Correo del Juzgado: [ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co)